ORDENANZA Nº 2.243.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 143º de la Ordenanza nº 942/87 - Código de Tránsito-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 143º.- Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.-

Igualmente será obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.-"

Artículo 2º.- Se faculta a la Policía Municipal a exigir la exhibición de dicho comprobante dentro del radio del municipio, en caso de negativa o desposeerlo, procederá a la aplicación de una multa, cuyo monto determinará el Tribunal de Faltas.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de marzo de 1995.-